



*Aprobado por el Consejo Interno en su sesión ordinaria del 4 de agosto de 2021.*

## **REGLAMENTO INTERNO UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA UNAM**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La Unidad de Educación Continua, en adelante la UEC, del Instituto de Energías Renovables de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante el IER-UNAM, tiene como principales objetivos:

- I. Coadyuvar en las actividades relacionadas con el área de la educación continua que se llevan a cabo en el IER-UNAM;
- II. Coadyuvar a la eficaz planeación, programación, difusión y evaluación de las actividades de educación continua que se imparten en el IER-UNAM;
- III. Garantizar la agilidad, funcionalidad y eficiencia de las tareas concernientes a la educación continua del IER-UNAM, entendida como parte de sus funciones sustantivas;
- IV. Facilitar la interacción, colaboración e intercambio con empresas, organizaciones, asociaciones e instituciones educativas en el ámbito nacional e internacional para la generación conjunta de actividades de educación continua;
- V. Refrendar la notoriedad y prestigio que otorga esta modalidad educativa al IER-UNAM, en virtud de su pertinencia, calidad, compromiso, vocación de servicio y de su contribución a la construcción de una mejor sociedad; y
- VI. Promover el desarrollo de eventos de educación continua conjuntamente con instituciones nacionales e internacionales,

Priv. Xochicalco s/n,  
Col. Centro,  
62580 Temixco, Morelos, México  
T. 01 (777) 362 00 90  
(52) 55 56 22 97 00

[ier.unam.mx](http://ier.unam.mx)

*Aprobado por el Consejo Interno en su sesión ordinaria del 4 de agosto de 2021.*

- públicas y privadas, favoreciendo con ello el reconocimiento de este tipo de actividades académicas;
- VII. Apoyar mediante cursos de educación continua a la formación de talento especializado en las áreas de su competencia;
  - VIII. Vincularse con los sectores industrial, empresarial y social en la capacitación de talento en tópicos de energías renovables y áreas afines;
  - IX. Difundir los trabajos que se realicen;
  - X. Los señalados en la legislación Universitaria.

**Artículo 2.** Para la realización de sus actividades, la UEC establecerá un plan de trabajo anual.

**Artículo 3.** Las actividades consideradas en la educación continua del IER son:

1. Curso: modalidad educativa/formativa expuesta por una o varias personas especialistas a un público con interés en la temática. Duración variable que oscila entre las 8 y las 119 horas;
2. Diplomado: modalidad educativa/formativa, organizada por módulos, expuesta por una o varias personas especialistas a un público con interés en la temática. Duración mínima de 120 horas;
3. Seminario: reunión periódica de personas expertas, comunidad académica y comunidad interesada en una temática específica donde se presentan adelantos científicos y se forman recursos humanos de alta especialización;
4. Conferencia: disertación de una persona experta sobre un tema de su especialidad;

*Aprobado por el Consejo Interno en su sesión ordinaria del 4 de agosto de 2021.*

5. Coloquio: reunión de personas expertas que disertan sobre un tema con público presente;
6. Mesa redonda: reunión de personas expertas que desde diferentes puntos de vista analizan un tema/objeto de estudio. El público participa activamente;
7. Jornada: conjunto de actividades organizadas en torno a una línea temática a lo largo de un día;
8. Foro: reunión de personas donde se presentan experiencias relacionadas con una temática en particular. Presentación de avances de investigación;
9. Simposio: reunión de personas especialistas para abordar su campo de estudio en la que desarrollan un tema específico a través de intervenciones breves y preguntas y respuestas que pueden llevarse a cabo al final de las exposiciones;
10. Más aquellas que el Comité de Educación Continua del IER asuma como tales.

**Artículo 4.** Las actividades de educación continua podrán ser bajo las modalidades, presencial, a distancia o una combinación de ambas.

**Artículo 5.** De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Educación Continua de la UNAM, las actividades de educación continua podrán ser:

- I. Con valor curricular, en los casos en que la UNAM o una Institución de Educación Superior o profesional las acredite como tales, y
- II. Susceptibles para la equivalencia en créditos cuándo así se contemple en un plan de estudios de la UNAM.

*Aprobado por el Consejo Interno en su sesión ordinaria del 4 de agosto de 2021.*

**Artículo 6.** Las actividades de educación continua serán reconocidas mediante la expedición de constancias o diplomas.

**Artículo 7.** Para actividades distintas a un diplomado las constancias que podrán expedirse son las siguientes:

- I. Constancia de asistencia: se otorgará exclusivamente para consignar la asistencia física o virtual de las personas inscritas a una actividad de educación continua.
- II. Constancia de aprobación: se otorgará a la persona inscrita que, además de haber asistido en forma presencial, a distancia o mixta, apruebe el proceso de evaluación y cumpla con los requisitos académicos establecidos en la actividad en cuestión. En la misma se indicará, de ser el caso, el número de créditos que corresponden a la actividad, y
- III. Constancia para equivalencia: se otorgará a los alumnos de la UNAM, cuando la actividad de educación continua sea reconocida con valor en créditos en el plan de estudios correspondiente.

**Artículo 8.** Los diplomas se otorgarán a las personas inscritas en diplomados que hayan cumplido los requisitos de asistencia, la totalidad de actividades y los módulos señalados en el programa, y cuando hayan aprobado las evaluaciones previstas.

Para quien no cumpla con la totalidad de requisitos necesarios para obtener el diploma podrá emitirse una constancia en la que se consigne su asistencia y participación.

**Artículo 9.** Las personas que impartan alguna actividad de educación continua, obtendrán una constancia de participación, que



*Aprobado por el Consejo Interno en su sesión ordinaria del 4 de agosto de 2021.*

consigne el motivo por el que se otorga, el tipo de actividad, la modalidad en la que fue impartida y la duración en horas.

**Artículo 10.** Las personas expertas especialistas que impartan actividades de educación continua deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 13, 14 y 16 del Reglamento General de Educación Continua de la UNAM.

## **CAPITULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA**

**Artículo 11.** El Comité de Educación Continua de la UEC está integrada de la siguiente forma:

- I. Presidencia
- II. Secretaría
- III. Vocales

El Consejo Interno designarán a los miembros a que refiere la fracción III de este artículo.

Los Miembros del Comité de Educación Continua estarán en el cargo por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección. La presidencia del Comité estará a cargo de la persona titular del Comité Académico de Apoyo para Docencia y Divulgación (CAAD), y tendrá voz y voto. La persona a cargo de la Unidad de Educación Continua, quién fungirá como secretaria(o), y tendrá voz, pero no voto. En tanto que el número impar de vocales serán académicos titulares del IER-UNAM, con voz y voto.

Priv. Xochicalco s/n,  
Col. Centro,  
62580 Temixco, Morelos, México  
T. 01 (777) 362 00 90  
(52) 55 56 22 97 00

[ier.unam.mx](http://ier.unam.mx)

*Aprobado por el Consejo Interno en su sesión ordinaria del 4 de agosto de 2021.*

**Artículo 12.** Son funciones de los Vocales del Comité de Educación Continua:

- a) Apoyar la UEC en la formulación del Plan de Trabajo Anual, con rasgos de prospectiva estratégica;
- b) Dar seguimiento al Plan de Trabajo Anual;
- c) Promover la generación, uso y distribución de información asociada a las actividades de Educación Continua;
- d) Coadyuvar a la correcta aplicación de la normatividad y Reglamento de Educación Continua vigente.

### **CAPÍTULO III**

#### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA**

**Artículo 13.** Las funciones del Comité de Educación Continua son las siguientes:

- I. Planear, programar, difundir y llevar a cabo todas las actividades de educación continua del IER-UNAM, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones;
- II. Conocer y cuidar que se cumpla la normatividad institucional de Educación Continua;
- III. Supervisar, evaluar y avalar las actividades de educación continua que se programen y ofrezcan en el IER-UNAM, las que se desarrollen fuera de la UNAM o de manera conjunta con instituciones externas;
- IV. Convocar y conformar comisiones ad hoc de expertos y expertas integrantes de la comunidad IER o entidades externas, según se requiera, para avalar mediante dictamen las actividades de educación continua que se soliciten en el inciso anterior de este artículo y de acuerdo a lo señalado en



*Aprobado por el Consejo Interno en su sesión ordinaria del 4 de agosto de 2021.*

el artículo 33 del Reglamento General de Educación Continua UNAM;

- V. Promover y propiciar las buenas prácticas de las actividades de Educación Continua del IER;
- VI. Evaluar cuantitativa y cualitativamente las actividades de Educación Continua en el IER;
- VII. Las demás que señale la Legislación Universitaria.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del IER-UNAM.

**Artículo Segundo.** La persona que ocupa la presidencia del Comité Académico de Apoyo para Docencia y Divulgación será designada por la Dirección del IER-UNAM de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento Interno del IER-UNAM.

**Artículo Tercero.** La persona responsable de la Unidad de Educación Continua será designada por la Dirección del IER-UNAM de acuerdo con el Artículo 60 del Reglamento Interno del IER-UNAM.